

**CONVENIO ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, LENGUA Y JUVENTUD Y  
EL REAL PATRONATO DE SARGADELOS COMO CONTRIBUCIÓN PARA EL  
FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CASA DE ADMINISTRACIÓN  
Y REALIZACIÓN DEL PROYECTO EXPOSITIVO PERMANENTE DEL MUSEO  
HISTÓRICO DE SARGADELOS.**

De una parte, José Carlos López Campos, en su condición de conselleiro de Cultura, Lengua y Juventud, en virtud de su nombramiento mediante el Decreto 44/2024, de 14 de abril, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y su Presidencia.

De otra, María Dolores García Caramés, alcaldesa del Ayuntamiento de Cervo, actuando como miembro del Real Patronato de Sargadelos (CIF G27038298).

Ambas partes tienen plena capacidad para llevar adelante este convenio y,

**MANIFIESTAN:**

Que las dos entidades son conscientes de la necesidad de actuaciones de carácter sociocultural que permitan una adecuada oferta, con objeto de satisfacer las necesidades que en materia cultural tienen los habitantes de esa zona.

Que la Xunta de Galicia tiene atribuidas funciones en materia de fomento de la cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.19º del Estatuto de Autonomía, en consonancia con lo estipulado en el artículo 148.1º.17ª de la Constitución Española. Dentro de ese ámbito competencial, la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud desarrolla una serie de actuaciones encaminadas a la divulgación, información y promoción de la cultura y para acercar lo máximo posible nuestro patrimonio cultural a la sociedad en general.

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud quiere acometer la realización de actividades de promoción y divulgación del patrimonio cultural gallego. Mediante la programación de las actuaciones de recuperación de nuestra cultura se pretende alcanzar una mayor eficacia en la consecución de estos objetivos, desarrollando actividades culturales y de fomento de la cultura en lengua gallega.

Con este convenio se asegura la realización de diversas manifestaciones de la cultura gallega llevadas a cabo por entidades culturales que quieren dar a conocer la cultura gallega, fomentando la intercomunicación en nuestra lengua, entre los autores y su público, promocionando nuestra cultura dentro y fuera de nuestro país con la organización de encuentros y actividades que permitan un mayor conocimiento de la misma.

El Real Patronato de Sargadelos, viene desarrollando una labor de continuidad en el campo de la promoción y difusión de la cultura gallega. La Casa de la Administración, convertida en el Museo Histórico de Sargadelos, reúne todo tipo de piezas históricas de la Real Fábrica de Loza y de la actual Fábrica de Cerámica de Sargadelos. El museo también ofrece información sobre las distintas etapas históricas de la Real Fábrica de Loza, sobre las materias primas y la elaboración de las pastas para moldear las piezas, sobre la elaboración de las formas y su tipología o sobre las cocciones y la decoración de las piezas.

Por esto, para alcanzar una mayor eficacia en la ejecución de actuaciones, dado el interés común de las partes firmantes en las que las dos partes tienen intereses coincidentes, es por lo que firman el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes,

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto y actuaciones**

El objeto de este convenio es establecer las condiciones básicas para la colaboración entre la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud y el Real Patronato de Sargadelos para el funcionamiento y mantenimiento de la Casa de Administración y para la realización del Proyecto expositivo permanente del Museo Histórico de Sargadelos.

### **ESTIMACIÓN DE GASTOS DE MANTENIMIENTO EN EL AÑO 2026 (EN €)**

PERSONAL (1.470 X 12)	17.640,00
SEGURIDAD SOCIAL (720 X 12)	8.640,00*
AGENCIA TRIBUTARIA (620 X 4)	2.480,00*

ENERGÍA ELÉCTRICA (250,00 X 12)	3.000,00
TELÉFONO (70,00X12)	840,00
GESTORÍA	920,00
TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, MATERIAL DE OFICINA, CONSUMIBLES PARA LAS INSTALACIONES Y OTROS	1.480,00
<b>TOTAL</b>	<b>35.000,00</b>

\*Estos importes están expresados en la cuantía mínima. Si se pagan fuera de plazo son incrementados cada mensualidad en un 20%. También es posible que estas cuotas se vean incrementadas en el año 2026.

El Real Patronato de Sargadelos es el organismo encargado de garantizar la conservación, puesta en valor y difusión del conjunto histórico artístico de Sargadelos mediante la atención de la exposición permanente así como atención de visitas guiadas al conjunto histórico y demás actividades realizadas en el complejo.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Subvenciones no es posible promover la concurrencia pública para la realización de estas actividades, por cuanto el Real Patronato de Sargadelos, por la calidad artística y material de sus piezas aparece desde hace décadas como una de las entidades culturales más importantes de Galicia dedicada a crear y promover las manifestaciones de la cultura tradicional gallega. Esta entidad se caracterizó, por una parte, por su vocación decidida de impulsar la cultura gallega en todos sus ámbitos, por crear una cerámica íntimamente ligada a la tradición y a las señales identificatarias de Galicia y por una investigación constante en materiales y en fórmulas de expresión. De este modo, el Real Patronato de Sargadelos, que tiene su sede en la Casa de Administración, como órgano rector de la entidad, se conforma como garantía de la continuidad de uno de nuestros símbolos principales de modernidad asentada en la tradición, por lo que la acción de gobierno de la Administración pública debe darle su apoyo, para el objeto de impulsar un modelo cultural y creativo con voluntad de crecimiento y expansión en el propio territorio y en el ámbito internacional.

Por todo lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el proyecto de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 2026, en el que

se recoge una subvención a favor del Real Patronato de Sargadelos, es por lo que se tramita este convenio con el Real Patronato que posee la especificidad como beneficiario así como la actuación subvencionada y el interés social de la ayuda concedida.

#### **SEGUNDA.-Deberes del Real Patronato de Sargadelos.**

El Real Patronato de Sargadelos se compromete, por su parte, la hacer constar en toda la publicidad que generen estas actividades -tanto impresa como audiovisual- la colaboración Xunta de Galicia, utilizando la normativa de la imagen corporativa de la Xunta de Galicia. Asimismo, se compromete al cumplimiento de los deberes contenidos en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en especial las recogidas en el artículo 11 de esta norma. También será de aplicación lo establecido en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, en cuanto no se oponga a la legislación anterior. Con carácter supletorio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El beneficiario deberá dar cumplimiento a los deberes de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

El beneficiario tiene el deber de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y al Consejo de Cuentas.

El Real Patronato de Sargadelos deberá presentar certificaciones acreditativas del cumplimiento de los deberes tributarios, con la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago deudas con la Administración pública de la comunidad autónoma.

La firma de este convenio implica, de ser el caso, la autorización a la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud para solicitar las certificaciones acreditativas de que se encuentra al corriente de los deberes tributarios estatales y autonómicos y de la

seguridad social, así como que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y otras normas tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

El Patronato se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos. La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud podrá comprobar, cuando lo considere pertinente, la ejecución de las actividades objeto de este convenio.

### **TERCERA.- Financiación**

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud se compromete a abonar la cantidad de 35.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.432B.481.4, código de proyecto 201500373.

Este expediente se tramita al amparo del artículo 25.1.a) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, como expediente anticipado de gasto, existiendo crédito suficiente previsto en el proyecto de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia para el ejercicio 2026.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026, conforme al proyecto de Ley de Presupuestos para el ejercicio 2026, que fue aprobado por el Consello da Xunta de Galicia el día 17 de octubre de 2025, y al amparo de lo establecido en el Orden de la Consellería de Economía y Hacienda, de 11 de febrero de 1998, sobre tramitación anticipada de gasto, modificada por las

órdenes de la Consellería de Economía y Hacienda de 27 de noviembre de 2000 y de 25 de octubre de 2001.

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.6 de la Ley 9/2007 podrán realizarse pagos a la cuenta y también pagos anticipados.

El artículo 62 del Reglamento de subvenciones de Galicia establece que los pagos a la cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, y se abonarán por cuantía equivalente a la justificación presentada.

El artículo 63 del Reglamento de subvenciones de Galicia establece que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El importe máximo que se podrá conceder como pago anticipado es de 16.100 €.

El importe conjunto de los pagos a la cuenta y de los pagos anticipados que, en su caso, se concedieran no podrá ser superior al 80% del porcentaje subvencionado, en total 28.000 €.

El libramiento de los fondos se hará efectivo de la siguiente manera:

En el caso de solicitar pagos anticipados, máximo 16.100 €, el Patronato deberá presentar una memoria en la que se recojan las actuaciones que se van a financiar así como una memoria económica justificativa con el coste de las actividades.

En el caso de solicitar abonos a la cuenta que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a las justificaciones presentadas.

El importe conjunto de pagos a la cuenta y de pago anticipados no podrá ser superior la 28.000 €.

El artículo 65.1 del Decreto 11/2009 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007 de 13 de junio de subvenciones de Galicia, establece que los beneficiarios están obligados a la constitución de garantías cuando se prevea la posibilidad de realizar pagos a la cuenta o anticipados; el apartado 4 de dicho artículo exonera de constitución de garantía entre otros a los beneficiarios de subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes al capítulo IV, destinadas a familias e instituciones sin fines de lucro.

#### **CUARTA. Justificación.**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de su coste deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 9/2007. La fecha tope de presentación de la documentación justificativa de la actividad y, en su caso, de la justificación de los gastos que restaran por abonar hasta alcanzar el 100% de la cuantía concedida es el 26 de diciembre de 2026.

La documentación requerida en la fase justificativa se presentará electrónicamente en la Carpeta del ciudadano de la persona solicitante/representante, <https://sede.xunta.es/carpeta-do-cidadan>.

El Patronato presentará electrónicamente la justificación de la subvención, con la fecha límite establecida e incluirá la siguiente documentación:

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividades, en la que figurará para cada uno de los conceptos el número de factura, fecha de emisión, proveedor, descripción del gasto y el importe de la factura. Deberá figurar la suma de cada concepto y al final el total de los gastos.

Una relación detallada, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen. En el caso de no haber solicitado y/o no haber recibido otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada, deberán de presentar una declaración responsable en este sentido.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. En la justificación se deberá indicar si son o no susceptibles de recuperación.

Todos los gastos que se presenten en las justificaciones deberán venir acompañados con comprobantes de pago por cualquier de los medios admisibles, si es posible. Aquellos gastos realizados y que no fuera posible pagar por falta de liquidez, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, deberán detallarse en una relación. El Real Patronato de Sargadelos en el plazo de un mes a contar desde el cobro de la ayuda, deberá remitir un escrito diciendo que todas las facturas presentadas en la justificación ya fueron pagadas. Para ello deberán presentar, junto con el escrito, una relación detallando éstas y un extracto bancario en el que aparezcan los pagos realizados.

En la última justificación de gastos se podrán incluir los gastos correspondientes a la nómina de diciembre, seguridad social de diciembre e IRPF del último trimestre del año, así como facturas de trámite sucesorio.

La presentación de esta información es requisito imprescindible para la tramitación del pago, devolviendo toda justificación que no lo cumpla.

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, a efectos de esta justificación se considerarán los gastos realizados durante el año 2026 que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, así como aquellos gastos de carácter sucesivo realizados en el año 2025 pero que, dada la fecha de realización o de recepción de la factura, no se pudieron presentar en la última justificación de 2025.

En todo lo relativo a los gastos subvencionables deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (modificado por la Ley 12/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas).

En caso de que el Patronato no justifique o la justificación sea insuficiente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde que procede el reintegro.

Cuando la actividad fuera financiada además de con esta subvención con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, el origen y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de superar procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

#### **QUINTA.- Comisión de seguimiento**

Se crea una comisión mixta de seguimiento para aclarar las dudas derivadas de la interpretación y ejecución del presente convenio, formada por el director general de Cultura, de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, y por la alcaldesa del Concello de Cervo como miembro del Real Patronato de Sargadelos. Las discrepancias derivadas de la ejecución e interpretación del convenio, serán

resueltas por el Conselleiro de Cultura, Lengua y Juventud, con el que se pondrá fin a la vía administrativa.

#### **SEXTA.- Causas de resolución**

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio constituirá causa suficiente para su rescisión, y asimismo procederá el reintegro de la subvención cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

#### **SÉPTIMA.- Publicidad**

Las partes firmantes deberán cumplir con los deberes derivados de la entrada en vigor de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Para tal fin, las partes aceptan que el texto del convenio se publique en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Xunta de Galicia incluyendo los datos identificativos de las personas firmantes.

Asimismo, el Real Patronato de Sargadelos acepta y consiente la remisión del convenio, después de su firma, al Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que introdujo diversas modificaciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el contenido de este convenio será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos recogidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Registro de Ayudas, Subvenciones y Convenios, al amparo de lo dispuesto en el decreto 126/2006, de 20 de julio y en el decreto 132/2006, de 27 de julio.

#### **OCTAVA- Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales**

Las partes firmantes se comprometen a cumplir, en todo momento, las disposiciones contenidas en la normativa básica estatal y autonómica que justifica la legitimidad del tratamiento de los datos personales y derechos digitales.

En la aplicación de este convenio se respetarán cuantas exigencias establece el Reglamento UE 679/2016 general de protección de datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE 06/12/2018) de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, adoptando cuantas medidas resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad e integridad de los datos personales y de los derechos digitales y, su protección frente alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Serán de aplicación todos los derechos y obligaciones derivados de la normativa aplicable en materia de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

#### **NOVENA.- Vigencia**

El período de vigencia de este convenio será desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026 .

#### **DÉCIMA.- Administración digital**

Las partes firmantes de este convenio respetarán cuantas exigencias establece la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia (DOG 26 de julio de 2019), que será aplicable al sector público autonómico, integrado, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico de Galicia, por la Administración general y por las entidades instrumentales y, también, será aplicable a la ciudadanía que tiene el deber de utilizar los servicios públicos digitales que se pongan a su disposición de manera adecuada, con el respecto de las normas de uso, generales o específicas, que se establezcan para cada uno de los servicios y, en particular, los ciudadanos y las ciudadanas deberán utilizar los sistemas de identificación y de firma electrónicas de que sean legítimos titulares, usar la información disponible con arreglo a política de privacidad publicada y respetar la normativa en materia de protección de datos de carácter personal (artículos 2 a) y b) y 7 apartados 1 y 2 respectivamente de la citada ley).

## **DÉCIMO PRIMERA.- Jurisdicción**

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y su normativa de desarrollo. Se aplicará con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para el conocimiento de posibles cuestiones litigiosas que puedan suscitarse como consecuencia de él.

## **DÉCIMO SEGUNDA.- Notificación electrónica**

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administración públicas, y por lo tanto, la recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y, los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notific@, <https://notifica.xunta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Al estar las dos partes conformes con lo pactado, firman telemáticamente este convenio.

El conselleiro de Cultura, Lengua y Juventud

José Carlos López Campos

Por el Real Patronato de Sargadelos

María Dolores García Caramés